



INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

Fecha de elaboración: Octubre 13 de 2022
Nombre del beneficiario: HECTOR JARAMILLO HERRERA
Radicado: 50 001 31 10 004 2015 00280 00

OBJETIVO: Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la GERENCIA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, de fecha junio 7 de 2022, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, psicóloga y trabajadora social, además aplicó las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita



domiciliaria y entrevista individual con el beneficiario y entrevista familiar con la tía y los hermanos del beneficiario.

Concluyendo a partir de la verificación y conforme al informe presentado, que el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA se encuentra imposibilitado para expresar su voluntad debido a sus antecedentes de Síndrome de Down, no habla, no lee, no escribe, presenta discapacidad intelectual grave, tiene trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual y disfunciones permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas causada por su discapacidad, requiriendo apoyo permanente para expresar su Voluntad y preferencia, carece de habilidad para comunicarse de manera verbal.

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos contiene las sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear, en primer lugar capacitar a la cuidadora para que tenga una atención adecuada con la persona mayor con discapacidad, que el Señor Héctor Jaramillo tenga más contacto con el entorno para que él se familiarice con personas diferentes a su red familiar y generar encuentros con la red de apoyo familiar fortaleciendo los vínculos afectivos, con la familia materna y paterna.

Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que el beneficiario alcance mayor autonomía en las mismas,



concluyentemente indican que no es aplicable al caso en concreto toda vez que el beneficiario encuentra imposibilitado para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, así como para ejercer su capacidad legal.

Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición de discapacidad.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo del señor HECTOR JARAMILLO HERRERA es su tía materna la señora MARÍA YAMILE SILVA HERRERA. Se percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo, dos de sus hermanos porque son igualmente discapacitados y el tercer hermano porque no cuenta con el tiempo suficiente debido a su trabajo.

Se evidencia dentro del informe que los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo la señora MARÍA YAMILE SILVA HERRERA, estos son: Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad, Representar a la persona en determinados actos cuando él o cuando el juez así lo decidan, Interpretar la voluntad y las preferencias cuando



la persona no pueda manifestar su voluntad y Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.

No obstante, debe sugerirse que la determinación de los apoyos requeridos debe ser más puntual y específica, toda vez que no podría el despacho delimitar con claridad los aspectos o situaciones puntuales en las que el señor Jaramillo Herrera requiere de apoyos, por ejemplo a nivel de gestión en salud y/o manejo del recurso económico o pensión a que tiene derecho, si bien es cierto el informe determina con claridad que el beneficiario en efecto si requiere de apoyos y que es la señora MARÍA YAMILE SILVA HERRERA quien debe asumirlos, debe explicitarse las situaciones o actuaciones en las que el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA requiere el apoyo.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

La valoración contiene un informe general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida del beneficiario. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA se encuentra imposibilitado para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y



por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se pudo concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA se encuentra imposibilitado para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que la señora MARÍA YAMILE SILVA HERRERA es la persona llamada a ser la encargada para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA.

Se recomienda, establecer con puntualidad los apoyos judiciales específicos que le serán adjudicados el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA indicando los actos jurídicos concretos en que deberá participar. Igualmente se recomienda tener en cuenta las sugerencias plasmadas en el respectivo informe de valoración de apoyos, al momento de resolver este asunto.

Finalmente, se recomienda al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden una atención integral, desde sus posibilidades, al señor HECTOR JARAMILLO HERRERA lo cual le permitirá continuar teniendo una buena calidad de vida.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social